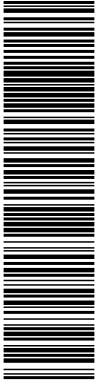


DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 05 - informe de secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7LG35-2CPS2-T9KLU Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2019 a las 15:01:40 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 29/11/2019 14:48	ESTADO FIRMADO 29/11/2019 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119638 7LG35-2CPS2-T9KLU 30B63E-DD09006377AF66869EFD91723CC79FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe de Secretaría
Procedimiento: Contrato de SUMINISTRO por Procedimiento Negociado sin Publicidad por razón de exclusividad
Asunto: ASTORGA "CONTENEDOR DE ARTE"
Documento firmado por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la Disposición adicional tercera de la Ley de contratos del Sector Público, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En los procedimientos negociados la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado en los supuestos del artículo 168 de la LCSP

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 155, 166 a 171 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

TERCERO. Los órganos de contratación **podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento de licitación negociados** en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

a) Cuando para dar satisfacción a las necesidades del órgano de contratación resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.

b) Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 05 - informe de secretaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7LG35-2CPS2-T9KLU Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2019 a las 15:01:40 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 29/11/2019 14:48

ESTADO
FIRMADO
29/11/2019 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119638 7LG35-2CPS2-T9KLU 30B63E-DD09090377AF46B69EFD94723CC79FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.

d) Cuando el órgano de contratación no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica, en los términos establecidos en esta Ley.

e) Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables.

Se considerarán irregulares, en particular, las ofertas que no correspondan a los pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación. Se considerarán inaceptables, en particular, las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación.

f) Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio.

CUARTO. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

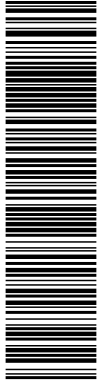
- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

QUINTO. De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el **perfil de contratante** al menos la siguiente información:

- a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 05 - informe de secretaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7LG35-2CPS2-T9KLU Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2019 a las 15:01:40 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 29/11/2019 14:48

ESTADO
FIRMADO
29/11/2019 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119638 7LG35-2CPS2-T9KLU 30B63E-DD09006377AF66869FD91723CC79FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.

d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

SEXTO. La **presentación de ofertas y solicitudes de participación se debería llevar a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta, si bien en la actualidad el Ayuntamiento de Astorga no cuenta con tales medios.

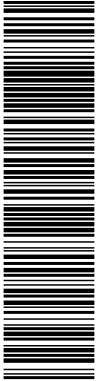
No obstante, los órganos de contratación **no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos** en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 05 - informe de secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7LG35-2CPS2-T9KLU Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2019 a las 15:01:40 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 29/11/2019 14:48	ESTADO FIRMADO 29/11/2019 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119638 7LG35-2CPS2-T9KLU 30B63E-DD0900377AF6689EFD917223CC79FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un **informe específico** las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

El presente contrato esta dividido en lotes.

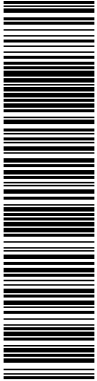
OCTAVO. De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la **adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

NOVENO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por Providencia de la Alcaldía se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de:

Tipo de contrato: SUMINISTRO	
Objeto del contrato: ASTORGA, CONTENEDOR DE ARTE	
Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: urgente
39190000-0 Papel para decorar y otros revestimientos. 39191100-8 Papel para decorar. 39298900-6 Artículos de decoración diversos.	
Valor estimado del contrato sumando los SIETE lotes: 60.250	
Duración de la ejecución: desde el día siguiente de la licitación hasta mediados de enero	Duración máxima: mitad de enero 2020

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 05 - informe de secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7LG35-2CPS2-T9KLU Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2019 a las 15:01:40 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 29/11/2019 14:48	ESTADO FIRMADO 29/11/2019 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119638 7LG35-2CPS2-T9KLU 30B65FDD09090377AF6869EFD91723CC79FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación, la cual se encuentra adjuntada y justificada en la propuesta de la concejala delegada.

Y la siguiente circunstancia que justifica la utilización del procedimiento negociado con publicidad:

168.1.2.º Cuando (...) servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato"

B. Por la Intervención se deberá emitir informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el **órgano competente** para contratar, el cual debido a la cuantía se entiende que el órgano de contratación es el Alcalde.

C. El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas**.

D. Por la Intervención se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los **principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

E. Completado el **expediente de contratación**, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

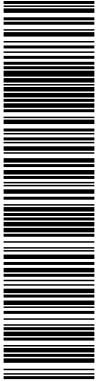
Esta Resolución deberá ser objeto de **publicación en el perfil de contratante**.

F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El **anuncio de licitación** para la adjudicación del contrato se publicará en el **perfil de contratante**.

G. Cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación.

Las solicitudes de participación de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 05 - informe de secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7LG35-2CPS2-T9KLU Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2019 a las 15:01:40 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 29/11/2019 14:48	ESTADO FIRMADO 29/11/2019 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119638 7LG35-2CPS2-T9KLU 30B63E-DD09090377AF46869EFD947223CC79FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

se presentarán por los interesados en el plazo de 5 días NATURALES, si bien indicar que no debería ser inferior a quince días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, si bien al encontrarnos en una tramitación urgente los plazos se podrían reducir a la mitad pero no únicamente a 5.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, con excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Con carácter previo al anuncio de licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los **criterios objetivos de solvencia**, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

En caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, deberán asegurarse de que el **número mínimo de candidatos invitados** será de tres.

Si así lo estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva

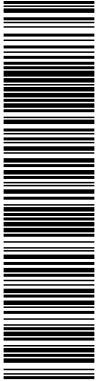
H. El órgano de contratación, una vez **comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes**, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo suficiente para la adecuada elaboración de las mismas en función del alcance y complejidad del contrato.

I. El órgano de contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación**. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

J. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la **composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante** con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

K. El órgano de contratación podrá articular el procedimiento en **fases sucesivas**, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 05 - informe de secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7LG35-2CPS2-T9KLU Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2019 a las 15:01:40 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 29/11/2019 14:48	ESTADO FIRMADO 29/11/2019 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119638 7LG35-2CPS2-T9KLU 30B65E-DD09090377AF6869EFD917223CC79FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

estos si se va a hacer uso de esta facultad.

L. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

M. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

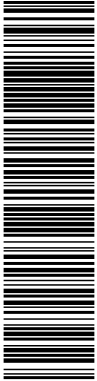
N. Cuando el órgano de contratación decida **concluir las negociaciones**, informará a todos los licitadores y establecerá un **plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas**.

A continuación, la **mesa de contratación** verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; **valorará** las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; **elevará la correspondiente propuesta**; y el **órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato**.

Ñ. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes **requerirán al licitador** que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación justificativa** de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

El órgano de contratación **adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**.

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 05 - informe de secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7LG35-2CPS2-T9KLU Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2019 a las 15:01:40 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 29/11/2019 14:48	ESTADO FIRMADO 29/11/2019 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119638 7LG35-2CPS2-T9KLU 30B63E-DD09090377AF46869EFD91723CC79FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

O. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.**

P. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el **contrato deberá formalizarse** en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Q. De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la **formalización del contrato deberá publicarse**, junto con el correspondiente contrato, en un **plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato** en el perfil de contratante del órgano de contratación.

R. De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al **Registro de Contratos del Sector Público** los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

S. De conformidad con el artículo 335.1 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al **Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma** una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente, esta secretaria general, **CONCLUYE**

QUE, el presente contrato adolece de una falta de justificación adecuada en lo referente al cumplimiento el requisito de exclusividad necesario para tramitar el presente contrato por el procedimiento negociado sin publicidad, estimándose insuficiente la realizada por la concejala delegada adjuntada en el expediente .

QUE, el plazo de presentación de solicitudes para el tipo de procedimiento que se esta utilizando para la presente licitación debería ser 15 días naturales aunque de acuerdo con la providencia de Alcaldía que declara la urgencia en el expediente se podrían reducir a la mitad, este debería ser de 8 días naturales y no de 5 como establece el Pliego administrativo.

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 05 - informe de secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7LG35-2CPS2-T9KLU Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2019 a las 15:01:40 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 29/11/2019 14:48	ESTADO FIRMADO 29/11/2019 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119638 7LG35-2CPS2-T9KLU 30B63E-DD09006377AF6869EFD91723CC179FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)